



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno número 11, de fecha 6 de septiembre de 2013, se aprobó la «Convocatoria para la financiación de conexiones a redes de datos para los municipios de la provincia de Burgos 2013» y se ordenó su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FINANCIACIÓN DE CONEXIONES A REDES DE DATOS PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2013

Primera. – *Objeto y finalidad.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos para los gastos derivados de la contratación de servicios de conexión de datos (Internet), con la finalidad de implantar la administración electrónica, lo que implica el uso de las herramientas que la Diputación Provincial de Burgos pone a su servicio, como son el registro electrónico y los portales web.

No serán objeto de subvención las líneas móviles.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Burgos cuyos municipios tengan una población inferior a 20.000 habitantes, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Disponer de un contrato con cualquiera de las operadoras de telecomunicaciones, en virtud del cual el Ayuntamiento reciba unos servicios de conectividad. En caso de no disponer de ese contrato, éste puede realizarse en el momento anterior a la presentación de la solicitud, aportando a dicha solicitud el documento que lo acredite, lo que permitirá que a dicho Ayuntamiento se le abone esa cuantía.

2. Dado que la finalidad de esta convocatoria es promover la administración electrónica, el Ayuntamiento deberá utilizar cualquiera de las aplicaciones de gestión telemática que esta Diputación pone a su disposición.

Estos requisitos deberán ser debidamente acreditados conforme a lo especificado en la base quinta de esta convocatoria.

Tercera. – *Procedimiento de concesión.*

Este procedimiento se inicia de oficio mediante concurrencia competitiva.

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web de Diputación (www.burgos.es).



Cuarta. – Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes para obtener las ayudas se suscribirán por las Entidades interesadas a través de una persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho y se formularán en modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a estas Bases, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, junto a la documentación que se especifica a continuación, en la base quinta, y se presentarán en el Registro General o Auxiliares de Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá realizarse dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

Quinta. – Documentación a aportar.

La solicitud, presentada según modelo del Anexo I, incluye la declaración responsable firmada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de que dicho contrato de acceso a redes de datos (Internet) se mantendrá durante al menos doce meses, con el objetivo de fomentar la administración electrónica, y de que se usarán las aplicaciones indicadas en la base segunda de esta convocatoria. No haciendo uso de la conexión para otras finalidades como despliegue de redes públicas, u otros usos distintos a la gestión del Ayuntamiento, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

– Fotocopia compulsada por el Ayuntamiento del contrato de alta de acceso a redes de datos (Internet) firmado con una operadora de telecomunicaciones para la prestación del servicio, o en su defecto, fotocopia de las doce últimas facturas compulsadas por el Ayuntamiento que acredite el uso de una conexión de datos (Internet).

– Documento firmado por el Alcalde en el que se acredite que se utiliza alguna de las aplicaciones de gestión telemática que la Diputación de Burgos pone a disposición de los Ayuntamientos.

– Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS y de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme al modelo que como Anexo II se adjunta a las bases.

– Asimismo se acompañará declaración de las subvenciones o ayudas solicitadas para la misma finalidad con arreglo al modelo que como Anexo III se acompaña.

Los modelos de Anexo I, II y III estarán disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Burgos: www.burgos.es



Sexta. – Cuantía y compatibilidad.

La cuantía de la ayuda, por doce meses que el Ayuntamiento deberá mantener el servicio, será de 335,048 euros.

En la presente ayuda no estará incluido el concepto de línea telefónica.

Las subvenciones que otorgue esta Diputación a este respecto serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

El importe de todas las subvenciones concedidas en su conjunto no podrá superar el coste del servicio contratado.

Séptima. – Tramitación y resolución.

Las solicitudes serán tramitadas y resueltas por el Servicio de Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (SEMANTIC) de la Diputación Provincial de Burgos.

Tras la finalización del plazo de presentación, el citado servicio, tendrá un plazo de tres meses para su resolución y notificación. De no producirse esta última en el plazo estipulado, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

Octava. – Publicidad y difusión.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web de la Diputación, de conformidad y con las excepciones determinadas en el artículo 29 de la ordenanza general de subvenciones de esta Diputación (aprobada el 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 6 de abril de 2006 (O.G.S.)).

Novena. – Obligaciones del beneficiario.

Aceptar en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la resolución de la concesión de la subvención la aceptación de la misma que será enviada por esta Diputación junto con la notificación de la subvención. Si transcurrido dicho plazo de quince días hábiles no se ha recibido la aceptación expresa del beneficiario, se entenderá que dicha subvención ha sido rechazada. (Modelo Anexo IV).

El beneficiario mantendrá vigente el contrato de conectividad durante al menos doce meses con la finalidad de promover la administración electrónica, para lo que hará uso de las herramientas de registro de documentos de entrada-salida y del portal de internet del municipio, no destinando dicho servicio para otros propósitos distintos a la gestión del Ayuntamiento.

La conectividad contratada no se podrá distribuir a través de redes inalámbricas (WIFI), y en el caso que se compruebe que se utiliza para su distribución de forma gratuita dará lugar a su reembolso por parte del Ayuntamiento.

Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte de la Diputación Provincial de Burgos.



Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, las facturas referentes al servicio a que hacen referencia estas bases, los libros y los registros contables específicos. El plazo para su aportación será de diez días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la comunicación.

Los beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Burgos la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose rectificar la concesión de la ayuda si no se cumplimentare este requisito.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. – Devolución de las ayudas.

La concesión de la ayuda descrita en esta convocatoria está supeditada a la obligatoriedad de mantener el servicio de datos durante doce meses, así como utilizar las aplicaciones de administración electrónica que la Diputación de Burgos facilita. En caso de incumplir alguna de las anteriores, se deberá reembolsar la cuantía completa de la ayuda. Para poder verificar que las condiciones descritas se cumplen, el solicitante deberá facilitar a los técnicos del Servicio de Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (SEMANTIC), la documentación referente a la conectividad que estos le soliciten, tal y como se indica en la base anterior.

Igualmente, la falsedad en los datos, declaraciones y/o compromisos efectuados por los interesados dará lugar a la revocación de la concesión de la subvención, con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal fin, será observable el procedimiento establecido en el capítulo II, del título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. – Régimen de impugnación.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, a 13 de septiembre de 2013.

El Presidente,
César Rico Ruiz

* * *



Diputación de Burgos

ANEXO I

SOLICITUD “Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la Financiación de Conexiones a Redes de Datos”

D./Dña con N.I.F.
..... en su calidad de Alcalde/sa o Presidente/a del Ayuntamiento de
..... con C.I.F. ,
solicita le sea concedida:

- Ayuda para la financiación de los gastos del servicio de conexión a internet del citado ayuntamiento de 335,048 € a la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Dicho ayuntamiento mantendrá durante al menos doce meses, contados a partir de la recepción de la ayuda la línea de datos en activo y prestará a sus ciudadanos los servicios de registro electrónico y portal web, y no hará uso de la conexión para otras finalidades como despliegue de redes públicas inalámbricas (WIFI), u otros usos distintos a la gestión del ayuntamiento.

En....., a..... de..... de 20...

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

* * *



Diputación de Burgos

**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA**

D./D^a, con D.N.I.,
en nombre y representación de
con C.I.F.

DECLARA:

- a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos.
- b) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- e) No haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria

AUTORIZA

NO AUTORIZA

A la Diputación Provincial para obtener los datos necesarios de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

SE COMPROMETE:

- o A destinar el importe de la subvención a la inversión/gasto/proyecto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.
- o A poner a disposición de la Diputación la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.

En..... a de de 20....

EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.-

* * *



Diputación de Burgos

ANEXO III

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACION DE

Beneficiario / Entidad Local	N.I.F./C.I.F.
------------------------------	---------------

DECLARA

Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas¹ para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención.

ORGANISMO	SOLICITADO		CONCEDIDO	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada.

Y SE COMPROMETE A

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En a de de 20.....

EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE BURGOS.-

¹ Adjuntar copias simples de los Acuerdos de concesión de las ayudas junto con este impreso y especificar, en su caso, la fase o parte del proyecto que está cofinanciado.

* * *



Diputación de Burgos

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS PARA

Datos Subvención	Expediente nº / Nº Ref.	Localización de la Inversión
	Proyecto / Actividad	
	Presupuesto Inversión	Subvención Concedida

D./D^a
 en calidad de¹....., de la entidad
 titular del
 expediente número con domicilio en
, N.I.F.

EXPONE

Que con fecha ha recibido notificación de la Resolución de Concesión, de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se concede a una subvención de Euros, y que **ACEPTA** la Subvención concedida arriba descrita, en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de Concesión y en la Convocatoria de la misma.

En a ... de de

(El beneficiario o representante legal)

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.-

¹ Representante legal.